

Provincia de Huelva	Importe
Ayuntamiento de Rociana del Condado	7.000.000
Provincia de Sevilla	Importe
Ayuntamiento de Las Cabezas de San Juan	5.000.000
Ayuntamiento de Estepa	8.000.000
Ayuntamiento de La Rinconada	8.000.000

Segundo. En virtud de lo dispuesto en el párrafo tercero del artículo 107 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se declara el carácter excepcional de dichas subvenciones, quedando acreditado el fin público y económico en virtud de la grave situación financiera que soportan las Entidades antes citadas.

Tercero. Las subvenciones se abonarán con cargo a la aplicación presupuestaria 460.00.81A y se harán efectivas mediante el abono de un primer pago correspondiente al 75% de su importe, librándose el 25% restante una vez haya sido justificado el libramiento anterior.

Cuarto. Las subvenciones concedidas deberán ser aplicadas al fin para el que han sido otorgadas.

Las subvenciones se justificarán ante la Dirección General de Administración Local y Justicia, en la forma prevista en el artículo 38 del Reglamento de Intervención de la Junta de Andalucía.

Quinto. Se recaba la concesión de las subvenciones otorgadas por la presente Orden, sin perjuicio de la subsistencia de las delegaciones de competencias conferidas sobre esta materia.

Sexto. La presente Orden será notificada a las Corporaciones subvencionadas y publicadas en el BOJA a los efectos consiguientes.

Sevilla, 31 de octubre de 1996

CARMEN HERMOSIN BONO
Consejera de Gobernación

ORDEN de 6 de noviembre de 1996, por la que se destinan trescientos cuarenta y ocho millones trescientas veintisiete mil novecientas ochenta y una pesetas para subvenciones a Corporaciones Locales de las provincias de Cádiz, Granada, Huelva, Jaén, Málaga y Sevilla afectadas por inundaciones.

Las inundaciones sufridas por las lluvias acaecidas en distintas Corporaciones Locales de las provincias de Cádiz, Granada, Huelva, Jaén, Málaga y Sevilla, han ocasionado daños materiales en viviendas y enseres que han de ser reparados en el menor tiempo posible mediante las correspondientes subvenciones. Estas se incardinarán en el artículo 1.º, letra B, del Decreto 117/1989, de 31 de mayo, de concesión de subvenciones a las CC.LL., acogiéndose a la regulación genérica prevista en la misma.

Por último se prevé, en esta norma una delegación expresa en los Delegados de Gobernación, con el objetivo de conseguir la mayor celeridad de la concesión de estas subvenciones.

En virtud de las atribuciones conferidas en los artículos 39 y 47 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, de los arts. 50, 106 y 107 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la citada Comunidad, del art. 3 del Decreto 117/89, de 31 de mayo, así como el artículo 26 de la Ley 7/1996, de 31 de julio, de Presupuesto de la Comunidad de Andalucía para 1996, y en base a la Orden de 1 de octubre de 1987, que regula el Fondo de Catástrofe.

DISPONGO

Artículo 1. Finalidad.

La presente Orden tiene por finalidad destinar a Corporaciones Locales de las provincias de Cádiz, Granada, Huelva, Jaén, Málaga y Sevilla la cantidad de trescientos cuarenta y ocho millones trescientas veintisiete mil novecientas ochenta y una pesetas destinadas a subvencionar los daños sufridos en viviendas y enseres afectadas por las inundaciones acaecidas, por las cantidades que se indican:

Cádiz	44.630.940 ptas.
Granada	83.278.415 ptas.
Huelva	81.806.278 ptas.
Jaén	12.977.308 ptas.
Málaga	40.143.698 ptas.
Sevilla	85.491.342 ptas.
Total	348.327.981 ptas.

Artículo 2. Aplicación presupuestaria.

El cargo de esta cantidad será contra la aplicación presupuestaria 01.11.00.01.00.761.00.21B.6 denominada «Fondo de Catástrofe».

Artículo 3. Carácter de la subvención.

Las subvenciones que se otorguen a tenor de lo dispuesto en la presente Orden tendrán el carácter de excepcional y deberá justificarse la finalidad pública, interés social o económico concreto que la justifique.

Artículo 4. Delegación de competencias.

1. Sin perjuicio de lo establecido en la Orden de 11 de marzo de 1992, se delega en los Delegados de Gobernación la facultad de conceder subvenciones previstas en la presente Orden.

2. La Consejera de Gobernación podrá recabar, en cualquier momento, la competencia delegada.

3. En las resoluciones que se adopten en aplicación de esta Orden se hará constar expresamente la Delegación de conformidad con el artículo 13.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 6 de noviembre de 1996

CARMEN HERMOSIN BONO
Consejera de Gobernación

RESOLUCION de 30 de octubre de 1996, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se anuncia la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 1023/95.

En cumplimiento de lo ordenado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 1023/95, interpuesto por don Javier Benítez González, contra Resolución de la Excm. Sra. Consejera de Gobernación de 16.5.1995, por la que se deniega el recurso ordinario interpuesto por el interesado.

HE RESUELTO

1. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 1023/95.

2. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para que los interesados comparezcan en autos, en el plazo de nueve días.

Sevilla, 30 de octubre de 1996.- El Director General, Vicente Vigil-Escalera Pacheco.

RESOLUCION de 5 de noviembre de 1996, de la Delegación de Gobernación de Almería, por la que se conceden subvenciones a entidades sin ánimo de lucro.

En virtud de lo dispuesto en las Ordenes de la Consejería de Gobernación de 2 de junio de 1989 y 11 de marzo de 1992, por las que se delega la facultad de otorgar subvenciones a los Delegados de Gobernación, en desarrollo de las previsiones del artículo primero C), del Decreto 117/89, de 31 de mayo, por el que se regulan las subvenciones que otorga la Consejería de Gobernación a las entidades sin ánimo de lucro que realicen actividades directamente relacionadas con las competencias que tiene asignadas la Consejería, y de acuerdo con lo establecido en la Ley 7/1996, de 31 de julio de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1996 que en su artículo 109, regula que las subvenciones concedidas deberán ser publicadas en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Vistos los expedientes presentados en esta Delegación

RESUELVO

Primero. Conceder las subvenciones a las entidades que se detallan en el Anexo adjunto, por el importe en el mismo consignado, con cargo a la consignación presupuestaria 480.00.12A.

Segundo. Se declaran dichas subvenciones específicas por razón del objeto.

Tercero. La justificación se realizará ante la Delegación de Gobernación en la forma prevista en el Decreto 149/88, de 5 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Intervención de la Junta de Andalucía.

Cuarto. De la presente Resolución, se dará conocimiento a las entidades beneficiarias.

ANEXO

Entidad: Asociación «Vicente Bonil».

Finalidad: Torneo Open Internacional Vicente Bonil de Ajedrez.

Importe: 75.000 ptas.

Entidad: Asociación de tercera edad «El Chacón».

Finalidad: Jornada de convivencia.

Importe: 225.000 ptas.

Contra la presente Resolución, se podrá interponer recurso ordinario en el plazo de 1 mes desde el día siguiente al de su publicación en el BOJA ante la Excm. Sra. Consejera de Gobernación (art. 114 LRJ y PAC).

Almería, 5 de noviembre de 1996.- El Delegado, Juan Callejón Baena.

RESOLUCION de 6 de noviembre de 1996, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica la adoptada por la Consejera resolviendo el recurso ordinario interpuesto por don Juan Enrique Pérez Pascual. Expediente sancionador núm. 362/94/EP.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común e intentada sin efecto la notificación personal al recurrente don Juan Enrique Pérez Pascual contra la resolución de la Consejería de Gobernación por la presente se procede a hacer pública la misma, al no haberse podido practicar en su domicilio, reproduciéndose a continuación el texto íntegro.

Se le comunica que el expediente administrativo se encuentra en las dependencias del Servicio de Legislación y Recursos de esta Secretaría General Técnica (Plaza Nueva, 4, Sevilla), pudiendo acceder al mismo previa acreditación de su identidad.

En la ciudad de Sevilla, a cinco de junio de mil novecientos noventa y seis.

Visto el recurso ordinario interpuesto y en base a los siguientes:

ANTECEDENTES

1.º Por el Ilmo. Sr. Delegado de Gobernación en Málaga se dictó Resolución en el expediente arriba referenciado.

2.º Notificada la misma el día 11.8.1995 se interpuso por el interesado recurso ordinario con fecha 26.9.1995.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

I

De acuerdo con lo previsto en el art. 114.2 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el plazo para la interposición del recurso ordinario será de un mes a partir, según su artículo 48.4, del día de la notificación.

II

A la vista de la fecha de la notificación de la resolución (11.8.1995) y de presentación del recurso ordinario (26.9.1995), éste fue interpuesto fuera del plazo legalmente establecido, por lo que deviene firme la resolución recurrida.

Vistos los preceptos citados, concordantes y demás de general y especial aplicación, resuelvo no admitir el recurso ordinario interpuesto fuera de plazo, confirmando la resolución recurrida.

Contra la presente resolución -dictada en virtud de la Orden de 29 de julio de 1985, de delegación de atribuciones-, que agota la vía administrativa, se podrá interponer ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, de acuerdo con lo previsto en el art. 58 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956, previa comunicación a este órgano administrativo de conformidad con el art. 110.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.- El Viceconsejero de Gobernación, P.D. (Orden 29.7.85). Fdo.: José A. Sainz-Pardo Casanova.

Sevilla, 6 de noviembre de 1996.- La Secretaria General Técnica, Ana Isabel Moreno Muela.